

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: LUZ LEYLA GARCIA GUEVARA
Demandado: YENY MARIBEL GONZALEZ PERALTA
Radicado: 00343-0000006-2019-00442-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 1 de noviembre de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se requiere a la demandante LUZ LEYLA GARCIA GUEVARA, para que a través de su apoderado justifique en el término de tres (3) días, su inasistencia en la fecha prevista para llevar a cabo la valoración ordenada en este asunto, ante el instituto nacional de medicina legal, so pena de tomar las medidas previstas para los casos en que las partes no cumplen las órdenes judiciales,

Para los fines legales pertinentes se tiene por agregadas al expediente las siguientes comunicaciones:

Oficio obrante en el AD No.15, a través de la cual la Coordinadora del centro zonal 2 del ICBF, envió copia de los informes psicosociales realizados dentro del proceso de restablecimiento de derechos del menor JOHAN ALEJANDRO ALABARRACIN VARGAS.

Oficio obrante en el AD No.16, a través de la cual la Dirección del Instituto Nacional de Medicina Legal, informó sobre la hora y fecha en que se agendaron las citas correspondientes a las señoras LUZ LEYLA GARCIA GUEVARA y YENY MARIBEL GONZALEZ PERALTA, ante esa institución, para efectos de lo ordenado por cuenta de este proceso en el auto que decreto pruebas.

Oficio obrante en el AD No.21, a través de la cual la Dirección del Instituto Nacional de Medicina Legal, informó que la señora LUZ LEYLA GARCIA GUEVARA, no compareció ante esa entidad para que se le practicara la valoración por psicología ordenada.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27c7bbe696eb86d58c10b830358b5ecb6ce58bd57ae420d403ea0c1e4d983c5b**

Documento generado en 15/11/2022 02:35:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>